UNIVERSIDAD
NACIONAL DE
SAN MARTÍN

Actuación CS Nº: 249/16

RESOLUCION CS Nº 49/17

San Martín, 26 ABR 2017

VISTO, el Expediente Nº 1461/2017 del registro de la Secretaría Administrativa de la Universidad Nacional de San Martín, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1 del Expediente citado en el Visto, obra la presentación efectuada por el Decano del Instituto de la Calidad Industrial, solicitando la aprobación del Reglamento del Doctorado en Calidad e Innovación Industrial.

Que el Doctorado en Calidad e Innovación Industrial fue aprobado por Resolución del Consejo Superior Nº 281/16 del 27 de diciembre de 2016.

Que el proyecto de Reglamento establece las normas generales de funcionamiento del Doctorado en Calidad e Innovación Industrial y se inscribe dentro de las disposiciones generales establecidas por el Reglamento Académico de Posgrado de la Universidad Nacional de General San Martín aprobado por RCS 151/15.

Que según surge de fojas 18 y 33 ha tomado la intervención correspondiente la Dirección de Posgrado de la Secretaría Académica.

Que a fojas 50 ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Que el proyecto propuesto cuenta con dictamen favorable de las Comisiones de Interpretación y Reglamento y de Enseñanza, Investigación y Extensión emitido en su sesión conjunta del 20 de abril de 2017.

Que asimismo, el proyecto que motiva la presente Resolución fue considerado y aprobado por este Consejo Superior en su 2º reunión ordinaria del 24 de abril del corriente.

Que conforme a lo establecido por el Artículo 48 inciso b) del Estatuto de la Universidad Nacional de General San Martín, el Consejo Superior tiene atribuciones para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,

UNSAM
INTERVINO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Reglamento del Doctorado en Calidad e Innovación Industrial, dependiente del Instituto de la Calidad Industrial, que se adjunta como Anexo único de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Registrar, comunicar a quien corresponda y archivar.

RESOLUCIÓN CS N° 49/17

DR. CARLOS RUTA
Rector

UNSAM
INTERVINO

REGLAMENTO PARTICULAR PARA EL OTORGAMIENTO DEL GRADO DE DOCTOR EN CALIDAD E INNOVACIÓN INDUSTRIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN

Se detalla a continuación la Reglamentación de la carrera de Doctorado en Calidad e Innovación Industrial del Instituto de Calidad Industrial, INCALIN, de la UNSAM

ESTRUCTURA DE GOBIERNO Y GESTIÓN DE LA CARRERA

1. El INCALIN atiende los asuntos relacionados con el Doctorado en Calidad e Innovación Industrial (DCII) a través de un Director de la carrera, un Comité Académico y una Comisión Asesora. El Director de la carrera es asistido por un Co-Director, quien lo reemplazará en caso de ausencia.

El Comité Académico está integrado por 5 (cinco) profesores o investigadores de la UNSAM, con experiencia en investigación en los diferentes temas que abarca el doctorado.

El Director de la carrera, el Co-Director de la carrera y los integrantes del Comité Académico son designados por el Decano del INCALIN, por períodos de tres años, renovables.

El Director de la carrera, el Co-Director de la carrera y los miembros del Comité Académico, deben cumplir los mismos requisitos que un Director de Tesis (artículo 10).

2. Funciones del Director/Co-Director de la carrera

Las funciones del Director y Co-Director de la carrera son

a.- Coordinar y dirigir, con asistencia del Comité Académico y cuando corresponda mediante consulta a la Comisión Asesora, la marcha general de todas las actividades de la carrera

b.- Generar la documentación necesaria que permita la evaluación de las actividades académicas.

c.- Velar por el cumplimiento de las normas académicas y del presente Reglamento.

d. Supervisar las tareas de gestión económicas y administrativas relacionadas con la carrera.

e.- Proponer al Decano del INCALIN la designación de los miembros del Comité Académico y de la Comisión Asesora.

f.- Proponer al Decano del INCALIN los docentes para el dictado de las asignaturas ofrecidas por la carrera

UNSAM
INTERVINO

49/17

g.- Coordinar con los docentes las obligaciones académicas de la carrera y organizar el dictado de los cursos correspondientes

h.- Supervisar el desempeño de cada cursante de la carrera

i.- Aprobar la designación de los jurados que proponga el Comité Académico para integrar el tribunal de evaluación de las tesis doctorales, y elevarla al Decano del INCALIN, quien efectuará su designación.

3. Funciones del Comité Académico

El seguimiento general de todas las actividades de la Carrera de Doctorado será atendido por el Comité Académico, que estará constituido por cinco miembros, uno de los cuales será elegido Coordinador por sus pares. Las funciones del Comité Académico se refieren a velar por el cumplimiento de este Reglamento Particular, interactuando directamente con los alumnos de la carrera, sus Directores de Tesis y sus Consejeros de Estudios. El Comité Académico se reúne al menos cuatro veces al año según cronograma de actividades aprobado por el mismo. Son funciones del Comité Académico:

a.- Resolver los pedidos de admisión a la Carrera. Puede recomendar al Director de la Carrera el rechazo de aspirantes mediante dictamen fundado.

b.- Resolver los cursos complementarios que debe tomar el aspirante (en caso de que sea necesario)

c.- La aprobación del Plan de Tesis, sus modificaciones

d.- La aprobación del Director de Tesis propuesto.

e.- La aprobación de las materias a cursar por el estudiante, propuestas por el doctorando y su Director

f.- Resolver los pedidos de defensa de tesis y evaluación de Informes de Avance anuales

g.- Resolver los pedidos de licencias y todos los demás requerimientos establecidos para el doctorando descriptos en el artículo 9.

h.- Proponer modificaciones al presente Reglamento

i.- Resolver en primera instancia cualquier cuestión no contemplada en el presente Reglamento

UNSAM
INTERVINO

Funciones del Coordinador del Comité Académico

49/17

Dentro del Comité Académico, el Coordinador deberá

Preparar la agenda de las reuniones del Comité Académico y el Acta que resulte de las mismas.

4. Funciones de la Comisión Asesora

La Comisión Asesora está integrada por al menos cinco (5) miembros designados por el Decano, en acuerdo con el Cuerpo Académico, con profesores y/o investigadores y/o tecnólogos de reconocida trayectoria en la temática propia de la Calidad e Innovación Industrial.

Las funciones de la Comisión Asesora serán:

a. Promover la excelencia en las actividades pertinentes al doctorado.

b. Evaluar periódicamente la calidad académica de la carrera.

c. Asesorar al Comité Académico en todos los aspectos relevantes de la carrera que tiendan a su fortalecimiento y mejora continua.

d. En caso de renuncia o incapacidad física del Director y/o de Co-Director de la Carrera, proponer al Decano del INCALIN una terna de candidatos para ocupar el cargo.

CUERPO ACADEMICO

5. El Cuerpo Académico está constituido por los integrantes de la estructura de gobierno de la carrera, por los docentes y por los Directores y Co-directores de tesis. Los miembros del Cuerpo Académico deben cumplir con los mismos requisitos que los Directores de tesis.

6. El acompañamiento y la orientación del alumno son realizados por el Director de tesis, en colaboración con el Consejero de Estudios en caso de existir éste. El progreso de los estudios será supervisado por el Comité Académico, a través del Informe Anual reglamentario y de la presentación de avances de tesis en el Seminario Anual de Investigación.

GRADO A OTORGAR

7. El grado de Doctor en Calidad e Innovación Industrial de la Universidad Nacional de San Martín será otorgado a quienes hayan cumplido con las exigencias que se establecen en la Ley Universitaria y el presente Reglamento Particular, en un todo de acuerdo con los requisitos de la Universidad

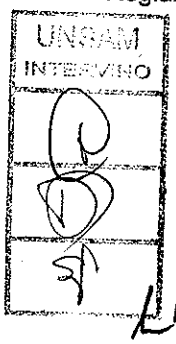

49/17

REQUISITOS PARA EL INGRESO AL DOCTORADO

8. Para ingresar a la carrera de doctorado del Instituto y aspirar al grado de ***Doctor en Calidad e Innovación Industrial***, el postulante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar el título de grado en una carrera universitaria de cuatro (4) años de duración como mínimo, otorgado por universidades nacionales o extranjeras con reconocimiento oficial en Ingeniería, Química, Física, Biología, u otras disciplinas afines a la temática de la carrera. En caso de poseer un título de formación y nivel equivalente, la situación será evaluada por el Comité Académico.

b. Presentar sus antecedentes académicos y, cuando el Comité Académico lo solicitara, los programas de los estudios realizados para su evaluación.

c. Cumplir con los requisitos complementarios que puedan fijarse en el momento de evaluación de las postulaciones. Estos requisitos pueden incluir exámenes y cursos de nivelación. De considerarlo necesario, el Comité Académico puede exigir al postulante el cursado y aprobación de una o más asignaturas complementarias a las de su carrera de grado que permitan adecuar su nivel al requerido para el ingreso al posgrado. Dichas asignaturas serán cursadas con carácter obligatorio y no formarán parte de la currícula de la carrera de doctorado. Estos cursos de nivelación deberán realizarse durante el primer año de la carrera. En caso de requerirse exámenes, los mismos deberán realizarse dentro de los tres meses de la aprobación condicional de la solicitud de admisión.

d. Rendir y aprobar un examen escrito de idioma inglés que consistirá en la traducción del inglés al castellano de un artículo científico seleccionado al efecto.

La admisión al doctorado resulta de la evaluación favorable por parte del Comité Académico de todos los aspectos mencionados en los incisos a. a d. Cuando alguno de los requisitos de ingreso se encontrare notoriamente satisfecho a juicio del Comité, podrá eximirse al postulante de la correspondiente exigencia.

El resultado del proceso de evaluación de la solicitud de admisión puede ser:

- Admisión del postulante.
- Admisión condicionada al cumplimiento de requisitos adicionales indicados por el Comité Académico.
- Rechazo de la solicitud de admisión.

REQUISITOS DE LA CARRERA DE DOCTORADO

9. **Para el Doctorando**

UNSAM
INTERVINO

49/17

a. Una vez aceptado su ingreso, el doctorando deberá presentar, en un plazo no mayor a un año, un Director de Tesis, o bien un Director y un Co-Director. El Comité Académico designará, independientemente, un Consejero de Estudios, que sea profesor o investigador de UNSAM. En el caso de que el Director de Tesis sea profesor o investigador de la UNSAM, será simultáneamente el Consejero de Estudios. En el caso de que el Director no forme parte del plantel de profesores o investigadores de la UNSAM, el Consejero de Estudios será distinto del Director de Tesis, debiendo formar parte de dicho plantel.

b. Presentar al Instituto para la aprobación por el Comité Académico, el tema y plan preliminar de tesis de doctorado, en un plazo no mayor a un año. Ambos deberán estar refrendados por el director y/o codirector. El Comité Académico podrá requerir información adicional sobre la propuesta de tema y plan de tesis al director y opiniones a profesionales calificados, aun cuando no pertenecieran a la Universidad.
El Plan de Tesis debe incluir:

i. Justificación del tema elegido
ii. Revisión del estado del conocimiento en el tema
iii. Objetivos de la investigación
iv. Metodología y herramientas experimentales y teóricas a emplear, especificando la disponibilidad de las mismas y
v. Lugar de trabajo. El lugar de trabajo será en las instalaciones del INTI o de los institutos o escuelas de la UNSAM. No obstante, y por razones justificadas, el trabajo podrá realizarse total o parcialmente en otra institución, para lo cual el Comité Académico deberá otorgar la autorización expresa. El plan de Tesis será analizado por el Comité Académico de forma tal de verificar que se ajuste a los requerimientos planteados en el artículo 11.

c. Cumplir con los requisitos curriculares de la carrera. Para ello deberá aprobar un bloque de materias obligatorio común a todos los doctorandos establecida en el plan de estudios, mas aquellas asignaturas que el estudiante y su Director/Co-Director de Tesis sugieran, previa aceptación por parte del Comité Académico. Cada asignatura aprobada le dará al alumno una cantidad predeterminada de créditos. Deberán completarse en total 20 créditos. La publicación de artículos en el tema y la participación en Congresos Nacionales o Internacionales donde se expongan resultados parciales del plan de investigación propuesto puede resultar en la asignación de créditos para el alumno, en la cantidad que el Comité Académico evalúe. El puntaje correspondiente a cada materia o publicación será asignado por el Comité Académico siguiendo las siguientes pautas:

i) Los créditos que se otorgarán a cada materia corresponde al criterio general adoptado en la UNSAM de 1 crédito equivalente a 16 horas de cátedra, que se aprueben con exámenes parciales y examen o monografía final.

ii) Las publicaciones o participaciones a congresos otorgarán a lo sumo 1 crédito (cada una) a criterio del Comité Académico. Aquellas que sean muy relevantes y cuyo único autor sea el doctorando podrán otorgar hasta 2 (dos) créditos cada una.

UNSAM
INTERVINO

49/17

d. Presentar cada año ante el Comité Académico un informe sobre la evolución del trabajo. Este informe deberá ser por escrito y deberá estar avalado por el Director y, en caso de ser distinto, por el Consejero de Estudios.

e. Participar en el Seminario Anual de Investigación. Éste es público e involucra la presentación del grado de avance en el trabajo de tesis.

f. Requerir la expresa aceptación por parte del Instituto, a través del Comité Académico, de cualquier modificación sustancial del plan de tesis original o cambio de Director/Codirector.

g. Publicar un trabajo de investigación en una revista con arbitraje de reconocimiento internacional o de una evaluación de calidad reconocida verificable, pudiendo aceptarse un trabajo en prensa con constancia fehaciente de aceptación. Este requisito podrá ser reemplazado por la presentación de una patente o elemento de juicio de nivel equivalente.

10. Para el Director de Tesis

a. Podrá ser Director de tesis cualquier investigador de trayectoria y capacidad reconocidas en el área de la investigación. El Director de tesis debe poseer el grado de Doctor en alguna disciplina vinculada con el proyecto de investigación encarado por el estudiante o méritos equivalentes. En caso de no ser profesor de UNSAM, en forma conjunta con la solicitud de admisión del postulante, se deberá acompañar el *curriculum vitae* del director de tesis postulado, y el Comité Académico decidirá si éste reúne las calificaciones para actuar en tal carácter.

En caso de que el Director no sea profesor o investigador de la UNSAM, el Comité Académico designará un Consejero de Estudios perteneciente a alguna de las Unidades Académicas de la UNSAM. El Consejero de Estudios oficiará de vínculo entre el estudiante y la Universidad. Cuando el Director fuere un profesor de la UNSAM, el mismo oficiará como Consejero de Estudios.

b. El Director de tesis tendrá la responsabilidad de guiar al estudiante en la confección del plan de tesis y en la realización de su trabajo de investigación. Si la temática o las necesidades de seguimiento del estudiante requieran que se designe un Co-Director de tesis, éste deberá reunir las mismas calificaciones que el Director.

SOBRE LA TESIS Y SU PRESENTACIÓN

11. Tema de Tesis

UNSAM INTERVINO

La tesis doctoral consiste en un trabajo de investigación científica o tecnológica que signifique una contribución real al progreso del conocimiento y que acredite a su autor capacidad para realizar una labor

49/17

original. Para iniciar la tesis el doctorando deberá tener aprobado su plan de tesis por parte del Comité Académico. Ello incluye una presentación escrita del mismo y, en caso de solicitarse, una presentación oral donde el candidato y el Comité ajustarán los detalles que se requieran. Aprobada esta instancia, el doctorando estará habilitado para el inicio formal de la tesis.

Los temas de tesis deberán versar sobre alguno de los diferentes aspectos científicos o tecnológicos de las áreas de investigación mencionadas en el plan de la carrera, En su trabajo, que deberá ser original, el doctorando podrá abordar un tema nuevo, o bien una generalización o un perfeccionamiento de soluciones, métodos o técnicas conocidas, o una aplicación de éstos a casos particulares especialmente importantes.

Se estima que se requiere una dedicación de tiempo equivalente a 7.500 horas durante la carrera para la realización de las tareas de investigación y la escritura de la tesis. El plazo para la presentación de la tesis es de cuatro años a partir de la fecha de admisión de la carrera. Se considerará la posibilidad de una prórroga, ateniéndose a los límites de tiempo fijados por el Reglamento Académico de Posgrado.

12. Presentación de la tesis

La tesis podrá ser presentada luego de haberse cumplido con los requisitos anteriormente señalados, en cualquier época del año, pero no antes de treinta y seis (36) meses de haber sido aprobado el plan preliminar. Deberá contar con el aval del Director. Para poder cumplir con los plazos de la evaluación por parte del tribunal, se debe estimar que, desde la fecha de la primera reunión del Comité Académico posterior a la entrega del material descrito en el artículo 12, transcurrirán 45 días hasta la eventual exposición oral.

Finalizado el trabajo de tesis, el doctorando presentará al Comité Académico:

i. Una nota de solicitud para la constitución del Tribunal y la propuesta de una fecha para la exposición oral. La nota puede sugerir posibles expertos para la integración del Tribunal teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 13; sin embargo, la designación de los mismos es responsabilidad del Comité Académico. Se presenta modelo de dicha nota en el Anexo I.

ii. Un ejemplar impreso de la Tesis, que debe contener al comienzo los resúmenes en castellano y en inglés y al final un listado de las publicaciones realizadas resultantes de la Tesis Doctoral. El trabajo contará con una carátula que incluya la información requerida según modelo en Anexo II.

iii. Un DVD (o sistema de almacenamiento de la información equivalente), que debe contener la nota de solicitud y el trabajo de tesis, ambos como documentos en un formato permanente no modificable (tipo pdf o similar). Debe contener además, idealmente, copia de todos los trabajos publicados resultantes de la Tesis Doctoral (en formato pdf o similar) Debe incluir también un resumen para inclusión en la página web del DCII y un CV del doctorando.

iv. El ejemplar impreso de la Tesis contendrá toda la documentación (demostraciones teórico-prácticas, figuras, cuadros numéricos) necesaria para que los resultados de la Tesis puedan ser entendidos y comprobados por el Tribunal. Con tal objeto deberán anteponerse a los resultados propiamente dichos los conceptos y resultados en los que se apoye.

UNSAM
INTERVINO

49/17

SOBRE LA EVALUACIÓN DE LA TESIS

13. El Comité Académico designará un tribunal de tres miembros para evaluar la tesis, los cuales serán profesores o investigadores de reconocido prestigio en el área. Este tribunal deberá tener al menos uno de sus miembros externo a la Universidad. El Director y el Co-Director de Tesis no forman parte del Tribunal. Se presenta en el Anexo III la nota tipo para elevar al Sr. Decano. Una vez notificado por escrito de la composición del tribunal, el doctorando tendrá la alternativa de recusación de sus miembros ó alguno de ellos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Deberá hacerlo por nota dirigida al Comité Académico con la debida fundamentación. El Comité Académico se expedirá por nota, dentro de los diez (10) días hábiles de recibida la recusación, aceptando o rechazando la misma.

14. Designado el tribunal, el doctorando y/o su Director de Tesis enviará a cada uno de los miembros integrantes un ejemplar de la tesis y el resumen, para que en el término de treinta (30) días realicen el respectivo análisis. Una vez entregados los ejemplares, se debe informar el cumplimiento de este trámite al Director de la Carrera. Los miembros del tribunal enviarán por escrito sus opiniones al Director de la Carrera dentro de los treinta (30) días siguientes, y no más allá de los cuarenta (40) días, para dictaminar en forma fundada sobre la aceptación o rechazo del trabajo, de todo lo cual será labrada un acta. En la eventualidad que algún miembro del Tribunal sea recusado por el doctorando, deberá presentarse al Comité Académico una nota avalada por su director donde se argumente tal decisión. La misma deberá ser tratada por el Comité Académico para definir la situación.

15. El Director de la carrera tomará conocimiento de los dictámenes. Si todos los integrantes del Tribunal consideran que la tesis puede ser defendida, el Director de la carrera acordará con los Jurados, el director de tesis y el doctorando la fecha en la cual se efectuará la defensa oral y pública de la tesis, la cual deberá ser dada a publicidad a través de la página web del INCALIN, con una antelación no menor de cinco (5) días. Si el dictamen de al menos uno de los miembros del Tribunal es desfavorable, el doctorando debe revisar la tesis y entregarla nuevamente con los cambios solicitados. En esta segunda instancia, si la mayoría del Tribunal considera que la tesis puede ser defendida, entonces el Director de la carrera procederá a organizar la defensa de la tesis

16. A solicitud de los miembros del tribunal el autor de la tesis pondrá a disposición de los mismos el diario de investigaciones y todo otro elemento o informe que puedan requerirle, individual o colectivamente.

17. Aceptada la tesis por el tribunal, su autor realizará una exposición oral del trabajo en acto público ante los miembros del mismo. Al finalizar la exposición el Tribunal podrá solicitar aclaraciones y discutir las conclusiones o aspectos del trabajo. Seguidamente el Tribunal hará su reunión definitiva y secreta a los efectos de la calificación final. La defensa de la Tesis deberá ser concretada en una sede física perteneciente a la UNSAM. La calificación final podrá ser de 1 a 10, con el siguiente significado: 1 a 5: insuficiente; 6: aprobado; 7: bueno; 8: muy bueno; 9: distinguido y 10: sobresaliente. Para llegar a la calificación final, el jurado ponderará

UNSAM
INTERVINO

49/17

el desempeño del doctorando tomando en cuenta el trabajo de Tesis presentado en contenido y forma y la exposición oral realizada. La decisión se tomará por mayoría simple. Los dictámenes por mayoría y minoría, si lo hubiere, constarán en el libro de Actas que llevará el Comité Académico y serán refrendados por el jurado, el doctorando y el Director de Tesis. En casos muy excepcionales, a la calificación sobresaliente se podrá agregar la Mención de Honor con el acuerdo unánime de los miembros del tribunal.

18. Contra cualquier decisión del Tribunal sólo cabrá presentar un recurso ante la Universidad, a través del INCALIN, por quebrantamiento de forma.

19. Concluido el trámite, se archivarán en la Dirección de la Carrera las actuaciones labradas, y se enviará copias de las mismas incluyendo, además, un ejemplar firmado de la tesis al INCALIN. Cuando la tesis resulte aprobada, a solicitud del causante el INCALIN auspiciará ante la Universidad Nacional de General San Martín el otorgamiento del grado de **Doctor en Calidad e innovación industrial**

20. El candidato cuya tesis hubiera sido rechazada por el tribunal podrá:

a. presentar la misma rectificada en un plazo no mayor a 6 meses, ateniéndose al artículo 11 de este Reglamento.

b. presentar una nueva tesis. En este caso debe reiniciar el trámite a partir del artículo 9.

c. Si el rechazo se debiese a plagio o falsificación, el aspirante no podrá rectificar ni presentar nueva tesis. El interesado queda autorizado a apelar esta medida ante el INCALIN.

21. En caso de que la exposición oral (defensa de la tesis) sea declarada como insuficiente, no se requerirá efectuar nueva tesis, pudiendo realizar la defensa nuevamente en un plazo no mayor a los seis (6) meses. Un segundo aplazamiento obligará al aspirante a realizar una nueva tesis siguiendo el trámite indicado en el presente Reglamento.

PUBLICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LA TESIS

22. Una vez finalizada y aprobada la tesis se deberán entregar dos ejemplares impresos del informe final con las correcciones finales sugeridas por el Tribunal si las hubiera y una versión en DVD o formato digital equivalente. Un (1) ejemplar será devuelto al autor con la constancia de la aprobación, el otro ejemplar y el DVD serán para el archivo de la carrera.

23. La propiedad intelectual de los resultados de los trabajos de tesis realizados será compartida entre el autor y el INCALIN/INTI-UNSAM o las instituciones, públicas o privadas, que hayan participado directamente en

UNSAM
INTERVINO

49/17

la elaboración del trabajo de investigación, y esto deberá ser mencionado explícitamente en los ejemplares de la publicación.

En caso de que surgieran de los trabajos realizados resultados utilizables comercialmente o que se constituyere en fuentes actuales o potenciales de recursos económicos, se procurará su protección intelectual mediante adecuadas patentes a nombre de la Universidad Nacional de General San Martín, del INTI y/o de las instituciones participantes, según corresponda. Su utilización será motivo de un convenio específico en el cual se establecerán los derechos y obligaciones de cada uno.

TRANSITORIOS Y DE FORMA

24. Todo aspecto o caso no previsto en el presente Reglamento será resuelto por el Decano del INCALIN con el asesoramiento de la Dirección de la carrera, del Comité Académico y de quien aquél crea conveniente

Dichas resoluciones podrán tenerse como modificatorias y/o ampliatorias de este articulado si así se lo decidiere expresamente.

UNSAM
INTERVINO

49/17

ANEXO I

MODELO DE NOTA SOLICITANDO DESIGNACION DE TRIBUNAL

SAN MARTIN,...

Señores miembros del Comité Académico
DCII, INCALIN

Tengo el agrado de dirigirme a Uds. con el objeto de solicitar se constituya el Tribunal para dictaminar sobre el trabajo ..... que realizara para dar cumplimiento a los requerimientos del Doctorado en Calidad e Innovación Industrial.

Avala este pedido el Prof. Dr. .... en su carácter de Director de Tesis del mencionado trabajo.

Incluyo a continuación el nombre y la dirección electrónica de seis expertos externos que se encuentran capacitados para juzgar el trabajo realizado:

Prof. Dra. , Profesora Titular UBA, experta en....
Prof. Dra. , Investigadora Principal CONICET y Profesora ...., experta en...
Prof. Dr.
Prof. Dra.
Prof. Dr.
Prof. Dr.

Acompaño esta presentación con la siguiente documentación:

- Un ejemplar de la Tesis realizada,
- Copia de los CV de la Prof. Dra. ... y del Prof. Dr. ...,
- Un DVD que contiene copia de esta nota; el trabajo de tesis (ambos como documentos tipo word); copia de los trabajos publicados resultantes de la Tesis Doctoral en formato pdf y un resumen gráfico para inclusión en la página web del DCII

Firma del doctorando

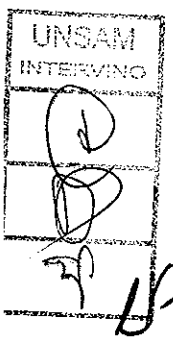

49/17

ANEXO II

MODELO DE CARÁTULA PARA LOS TRABAJOS DE TESIS

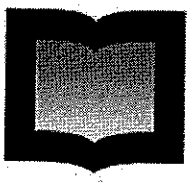

UNSAM
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE
SAN MARTÍN

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN
INSTITUTO DE CALIDAD INDUSTRIAL

TITULO

Trabajo de Tesis para optar por el título de
Doctor en Calidad e Innovación Industrial

Por: Nombre del Autor

Director de Tesis: Nombre del director de tesis
Co-director: Nombre del codirector de tesis
Lugar de Trabajo: Nombre del lugar que corresponda

- 2016 -

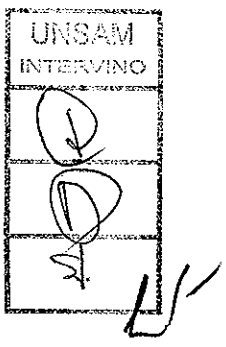

49/17

ANEXO III

EJEMPLO NOTA AL DECANO SOLICITANDO LA DESIGNACION DEL TRIBUNAL DE TESIS

SAN MARTIN,....

Señor Decano del Instituto de Calidad Industrial

Dr.....

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. para solicitar se designe a los miembros del Tribunal de la Tesis presentada por el Lic/Ing..... para optar al grado académico de Doctor en Calidad e Innovación Industrial.

De acuerdo con lo decidido en reunión del Comité Académico de fecha dd/mm/aaaa , se propone a los siguientes expertos:

TITULARES:

Prof. Dr. ..... (Institución)

Prof. Dr. ..... (Institución)

Prof. Dr. ..... (Institución).

SUPLENTES:

Prof. Dr. ..... (Institución)

Prof. Dr. ..... (Institución)

Prof. Dr. ..... (Institución)

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atte.,

Prof. Dr. .....

Director, DCII

UNSAM
INTERVINO

49/17